



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>TIPO DE ROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007- <b>2021-00002-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	JUAN AURELIO HURTADO
<b>DEMANDADAS:</b>	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN" Y ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.
<b>ASUNTO:</b>	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se ADECUARÁ el poder para indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 5º, inciso 2º del Decreto 806 de 2020.
- Se ALLEGARÁ de manera completa el escrito contentivo de la demanda, de cuya lectura se avizora penden algunos acápites como cuantía, competencia, direcciones de notificación; al parecer por cuanto se adosó de manera incompleta o mal escaneado.
- Se enlistará y relacionará la totalidad de los documentos aportados como prueba documental.

- Se AJUSTARÁ el libelo introductor para dirigir la acción en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., ello conforme a los fundamentos fácticos y las pretensiones incoadas; debiendo además aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicho ente con fecha reciente, de donde puedan extraerse datos como quien funge como Representante Legal, entre otros.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c485f6ee0e7323014da4dc011e45843147b6948f7e74a6530d3013fc13  
6ec05a**

Documento generado en 13/04/2021 11:37:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**